

CONVENIO DE ALIANZA INTEGRAL ENTRE AIESEC EN ECUADOR Y UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA ACTIVIDADES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, debidamente representada por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "ESPE", identificada con RUC: 1768007390001; y, por otra parte, la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES **AIESEC**, asociación civil, juvenil y sin ánimo de lucro, identificada con RUC: 0991340122001, debidamente representada por el señor Ronny Steven Panta Villavicencio, en su calidad de Representante Legal, a quien en adelante se denominará AIESEC.

A los concurrentes se les podrá denominar "LAS PARTES" cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

Consecuentemente, las partes convienen en celebrar este convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1.** La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas, es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en lo que respecta a la política institucional en el ámbito de la educación superior, la designación de autoridades ejecutivas y la asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme al presente estatuto.
- 1.2.** El domicilio de la Universidad está en Quito y su matriz principal se encuentra en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus "General de División Guillermo Rodríguez Lara" y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicios Públicos, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas a su Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley, y las normas emitidas por el órgano rector de la política educativa superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- 1.3.** En el Estatuto de la "ESPE", aprobado su codificación en Resolución del Honorable Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2023-005 de 26 de enero de 2023, en el artículo 47, en la parte pertinente que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: "(...) p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras."
- 1.4.** AIESEC es una asociación civil juvenil, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto promover el desarrollo social, cultural, económico y tecnológico en Ecuador y otros países, facilitando oportunidades a estudiantes y egresados para realizar pasantías o prácticas profesionales o voluntarias en oficinas de AIESEC y organizaciones del sector público o privado de Ecuador y el extranjero. AIESEC cuenta con estatus consultivo ante la ONU, en representación de la juventud mundial, y es reconocida por esta como "LA ORGANIZACIÓN" de su tipo más grande del mundo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

2.1 Constitución de la República del Ecuador:

Art. 39.- *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Art. 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Art. 329.- *“Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin”.*

Art. 350.- *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

Artículo 355.- *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones (...)”.*

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

Art. 3.- *“En cuanto a los fines de la Educación Superior, manifiesta: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*

Art. 5.- *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)"

Art. 17.- "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

Art. 87.- "Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."

Art. 125.- "Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

2.3. Reglamento de Régimen Académico Resolución RPC-SO-08-Nº111-2019, expedido por el CES, reformado a febrero del 2019:

Art. 53.- "Prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se ejecutarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados con el ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional, en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas pre profesionales podrán ejecutarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del

estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios o a la comunidad, siempre y cuando las actividades ejecutadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”.

2.4. Ley de la Juventud:

Art. 14.- “Políticas de promoción de los derechos a la educación. - Las políticas educativas dirigidas a los y las jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

- i) Promocionar pasantías laborales, en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país y la oferta de empleo;

2.5. Ley de Pasantías en el Sector Empresarial:

Art. 3.- “ÁMBITO. - Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

Dichas pasantías para los estudiantes serán coordinadas por las Instituciones de Educación Superior de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Se excluye del régimen de pasantías creado por esta Ley, a los organismos públicos y semipúblicos”.

2.6. Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Art. 5.- “Se definen como las actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros, sean estos públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionados al ámbito profesional de cada uno de los programas y/o carreras”.

Art. 6.- “Prácticas preprofesionales laborales. Son actividades de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; dentro de estas prácticas se considerarán las actividades de: b. Prácticas Pre Profesionales.”

Art. 9.- “Práctica pre profesional no remunerada. Es la actividad con fines de formación académica en las que se excluye el pago de un estipendio mensual y la afiliación al IESS. Podría recibir una compensación o beneficio de parte de la entidad receptora.”.

Art. 17.- “Prácticas pre profesionales de servicio comunitario. Son actividades que dan atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Estas prácticas se cumplen a través de proyectos sociales o de servicio a la comunidad, en el campo de su especialidad.”.

Art. 18.- “Servicio a la comunidad. Para la realización de estas actividades, se organizarán programas y proyectos sociales en beneficio de sectores urbano-marginales, rurales, grupos de atención prioritaria o en centros de atención gratuita; siempre y cuando la naturaleza de la carrera lo permita.”.

Art. 21.- “Entidad receptora. Son aquellos entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados con el ámbito profesional de las diferentes carreras de la Universidad, públicos o privados, nacionales o internacionales”.

Art. 24.- “Tutor Académico. Es aquel docente de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, designado por el Director de Departamento o su equivalente, a pedido del Coordinador de Prácticas Pre profesionales de cada carrera, con base en su perfil profesional.”

Art. 25.- “De la no existencia de relación laboral. Las prácticas preprofesionales en ninguno de sus tipos generan vínculo u obligación laboral para las partes”.

Art. 26.- “Seguro estudiantil de vida y accidentes. Para realizar las prácticas preprofesionales, los estudiantes deberán contar con un seguro de vida y accidentes, el mismo que será previsto por la Universidad.”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional para la realización de prácticas preprofesionales y de vinculación con la colectividad de los estudiantes de la ESPE, a través de los programas ofertados por AIESEC, con el propósito de fortalecer y generar logros en el aprendizaje y las competencias de los estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA. – DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OFERTA AIESEC:

La descripción de los programas que oferta AIESEC en el marco del presente convenio, es la siguiente:

- 4.1** El Programa Internacional de Intercambios de AIESEC tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo de las comunidades y su gente, con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional. Como objetivo secundario, busca brindar la oportunidad a jóvenes de diferentes naciones del mundo de formarse como agentes de cambio internacionales, emprendedores, culturalmente sensibles y socialmente responsables, a través de una o varias prácticas realizadas en el marco de los convenios de asistencia de AIESEC con organizaciones del sector público o privado en Ecuador y en el extranjero.
- 4.2** A través del Programa Internacional de Intercambios - Salientes, AIESEC busca dar la oportunidad a personas ecuatorianas o residentes, adecuadamente seleccionadas por AIESEC, con base en sus conocimientos, habilidades y expectativas, para que viajen fuera del país con el objetivo de desarrollar una actividad en una empresa u organización que la requiera, con el fin de vivir una experiencia internacional que permita aportar al crecimiento de la cooperación y del entendimiento cultural. A esta persona se le denominará el practicante, quien deberá ser estudiante universitario y haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos por cada uno de los estamentos involucrados en su selección, para que ejecute sus experiencias en empresas u organizaciones del exterior.

- 4.3** A través del Programa Internacional de Intercambios – Entrantes, AIESEC busca ofrecer a estudiantes y recién graduados extranjeros que lleguen a Ecuador en calidad de practicantes internacionales de AIESEC los siguientes beneficios:
- 4.3.1** Una experiencia positiva de aprendizaje cultural en un nuevo ambiente social.
 - 4.3.2** Aplicación de valores y desarrollo de habilidades prácticas y aptitudes en un ambiente extranjero que complementen su preparación académica.
 - 4.3.3** Desarrollo de competencias en emprendimiento, sensibilidad cultural y responsabilidad social.
 - 4.3.4** Interacción con problemáticas sociales y/o soporte en la organización o empresa en el país anfitrión.
- 4.4** AIESEC garantiza experiencias de calidad a los estudiantes por medio de los 16 estándares de calidad que tiene dentro de los mismos, siendo estos los siguientes:
- 4.4.1 Desarrollo de liderazgo:** Se trabaja en encontrar la meta personal del estudiante, alineación de expectativas, seminarios de preparación antes del viaje, seminario de bienvenida en el país de destino, espacios de desarrollo de liderazgo durante la experiencia y seminario de retorno certificado de participación.
 - 4.4.2 Aspectos logísticos:** Asesoría en visa, asesoría en seguros médicos internacionales, bienvenida en el aeropuerto o punto de llegada, asesoramiento de clausura al salir del país.
 - 4.4.3 Aspectos de trabajo:** Descripción clara del trabajo, mínimo de horas y duración del trabajo según el tipo de programa en el cual sea aprobado el aplicante, orientación el primer día de trabajo.
 - 4.4.4 Aspectos de vida:** Dependiendo de la oportunidad en la cual sea aprobado el aplicante.
 - 4.4.5 Otros beneficios adicionales** dependiendo de cada oportunidad en específico.
- 4.5** El costo, a la fecha de suscripción, depende del programa en el cual sea aprobado el aplicante, teniendo AIESEC la potestad de modificar el precio de manera discrecional.
- 4.6** Las áreas de los programas son variadas, teniendo, en la medida de lo posible, oportunidades adaptadas para cualquier perfil.
- 4.7** El Programa de Alianzas Integrales de AIESEC busca concretamente contribuir al desarrollo de los estudiantes de la ESPE, con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional, fijando lazos de colaboración e interdependencia, enmarcados en beneficios claros de internacionalización, posicionamiento y proyección de la ESPE y AIESEC. Esto se suma al valor agregado más importante de AIESEC: el liderazgo en los jóvenes como herramienta principal para el desarrollo de agentes de cambio con impacto positivo para la ciudad de Sangolquí, Ecuador y el mundo.
- 4.8** AIESEC reconoce el carácter académico y formativo del programa de prácticas preprofesionales que ofrece la ESPE y está dispuesta a apoyarlo de manera consecuente con dichas características.

CLÁUSULA QUINTA. – ACUERDOS:

Las Partes en el marco del presente convenio, establecen los siguientes Acuerdos:

- 5.1** La ESPE y AIESEC entienden la movilidad en el área de vinculación y prácticas preprofesionales como el proceso de aprendizaje que permite al estudiante intervenir en una realidad concreta en el extranjero, realizar programas y prestar servicios relacionados con su línea profesional y complementarios, correspondientes a sus estudios universitarios. En este proceso, el estudiante podrá ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos durante sus años de estudio, así como de las disciplinas complementarias que le permitan ser un profesional integral, las cuales son brindadas por el programa académico al que pertenece en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Lo anterior, siempre que no contravenga la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.
- 5.2** Una vez que un estudiante de la ESPE haya identificado un programa de AIESEC, podrá contactar con la organización para recibir información ampliada sobre las actividades que desarrollará en el país de destino, con el fin de establecer un plan de prácticas con el docente tutor. Para esto, será responsabilidad del estudiante gestionar la información en AIESEC y su posterior validación en la universidad. Únicamente, luego de que su plan haya sido valorado como pertinente y sea aprobado, el estudiante podrá viajar con el aval de la universidad para este efecto.
- 5.3** Posterior a la llegada del estudiante al país, AIESEC deberá remitir un documento en el que se detalle la calidad del trabajo del estudiante, así como el fiel cumplimiento de su plan de actividades, con el fin de que este sea validado por la universidad para que el estudiante pueda recibir los créditos correspondientes por su experiencia en el extranjero.
- 5.4** La participación en los programas de AIESEC será completamente voluntaria. Los estudiantes que deseen participar en actividades de voluntariado en el extranjero asumirán íntegramente los costos asociados, tales como transporte, alojamiento, alimentación y otros gastos derivados de la experiencia.
- 5.5** La asignación de becas para los estudiantes interesados en participar en los programas de AIESEC quedará a la discreción exclusiva de la ESPE, quien determinará los criterios y los beneficiarios según las políticas internas de la institución.

CLÁUSULA SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para efectos de la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen recíprocamente de acuerdo con lo siguiente:

6.1. COMPROMISOS DE LA ESPE:

La ESPE podrá contribuir al logro de los objetivos del Programa de Alianzas específicas de AIESEC de la siguiente manera:

- 6.1.1.** Promocionar los programas que oferta AIESEC, socializando el enlace de la página web de AIESEC, las redes sociales, y organizando sesiones informativas, con el fin de difundir

información y convocatorias relevantes para los estudiantes. Sin embargo, es responsabilidad de AIESEC enviar la información de manera oportuna a la ESPE, así como ofrecer el apoyo correspondiente con material de difusión para dar a conocer los programas dentro de la comunidad universitaria.

- 6.1.2.** La ESPE ofrecerá, mediante convocatoria abierta por redes sociales, correos institucionales y los medios que considere apropiados, el Programa Internacional de Intercambios - Salientes, teniendo en cuenta los antecedentes y desempeño académico de los estudiantes y egresados, y su mentalidad global. Asimismo, entregará a AIESEC la base de datos de los inscritos para que realicen el proceso de evaluación y selección de los estudiantes que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las políticas de intercambios salientes del compendio nacional de AIESEC en Ecuador para el Programa de Intercambios. Además, informará a los estudiantes seleccionados acerca de los objetivos del Programa de Intercambios y su funcionamiento, de los derechos que les asisten y de los compromisos que asumen. Supervisará, de forma semestral, el desarrollo de las prácticas a través de reuniones con el delegado de AIESEC, quien presentará los informes y evaluaciones de calidad pertinentes.
- 6.1.3.** La ESPE facilitará que las oportunidades de pasantías internacionales sean homologadas como prácticas preprofesionales y, una vez que el estudiante haya realizado este viaje, de acuerdo con el reglamento para este efecto, y después de cumplir con sus actividades delegadas en el exterior de manera satisfactoria.
- 6.1.4.** La ESPE permitirá que el presente convenio también sea acogido por las diferentes extensiones que tenga la universidad a nivel nacional, y estas cumplirán con los términos planteados en las cláusulas y todo lo que se especifica en el convenio.
- 6.1.5.** La ESPE facilitará la distribución de material publicitario en el que se promocionan las oportunidades de aprendizaje, seminarios, reclutamientos e intercambios que ofrece AIESEC.
- 6.1.6.** La ESPE podrá promover incentivos académicos, conforme a sus políticas internas, para fomentar la participación de sus estudiantes en las prácticas preprofesionales y actividades de vinculación establecidas en este convenio.

6.2. COMPROMISOS DE AIESEC:

AIESEC contribuirá al logro del objetivo señalado en el presente convenio, comprometiéndose a lo siguiente:

- 6.2.1.** AIESEC otorgará a la ESPE el estatus de "Aliado Nacional" de AIESEC en Ecuador y de universidad sede, lo cual incluye ser reconocida como una de las más de 2,100 universidades a nivel internacional que apoya el trabajo de AIESEC.
- 6.2.2.** AIESEC brindará experiencias y ambientes globales de aprendizaje para que los estudiantes de la ESPE descubran y desarrollen su potencial de liderazgo de la mano de un modelo global de competencia, mediante el acceso a la realización de pasantías o prácticas internacionales en el extranjero.
- 6.2.3.** AIESEC generará ambientes globales de aprendizaje (eventos, conferencias, capacitaciones, talleres) dentro de la red de AIESEC, brindando a los estudiantes de la ESPE la posibilidad de acceder a roles de liderazgo locales, nacionales e internacionales dentro de la red de AIESEC.

- 6.2.4. AIESEC gestionará un mínimo de 4 prácticas cada semestre para estudiantes de la ESPE en territorios de la red global de AIESEC, de acuerdo con el portafolio de políticas internas de AIESEC (APIP).
- 6.2.5. AIESEC realizará la selección de los estudiantes y egresados de la ESPE aspirantes para participar en el programa de intercambios internacionales salientes, de acuerdo con las políticas de AIESEC. AIESEC, en conjunto con el participante del intercambio, es responsable de buscar las plazas en las cuales el estudiante hará sus prácticas en el exterior.
- 6.2.6. AIESEC informará y asesorará a los estudiantes sobre las visas, pasaportes, seguros internacionales y pasajes, así como las condiciones de hospedaje y manutención en el país de destino, realizando un acompañamiento continuo al beneficiario del programa, desde la inducción, recibimiento y acompañamiento en el país de destino hasta su regreso a Ecuador.
- 6.2.7. AIESEC elaborará informes semestrales del desarrollo del convenio y los enviará a la ESPE de manera semestral, informando los avances tanto en intercambistas como en membresía activa.
- 6.2.8. AIESEC cumplirá con todo lo descrito en el detalle de programas, según lo estipulado en la cláusula cuarta del presente documento.
- 6.2.9. Los datos obtenidos como resultado del registro de los estudiantes en nuestros diferentes eventos de promoción serán utilizados exclusivamente para enviar información sobre los proyectos en el extranjero. Existirá la opción en nuestros canales digitales para que cada estudiante pueda dejar de ser parte de dicha base de datos.
- 6.2.10. AIESEC protegerá la información personal de los inscritos y evitará la comercialización de bases de datos.

6.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Al presente convenio se le realizará, al menos, una evaluación semestral durante el término de su ejecución, entre la persona encargada de intercambios académicos de la ESPE y el presidente ejecutivo de AIESEC en Ecuador, donde se auditará el cumplimiento de las cláusulas a las que los suscritos se comprometieron en el presente convenio, asegurando así su adecuado desarrollo.

De la misma manera, el convenio se ajustará a la metodología de reportes propuesta por cada una de las instituciones en lo que corresponde a la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO. -

Dado el tipo de este convenio, no implica erogación de recursos públicos, compromisos financieros ni económicos mutuos, ni la necesidad de realizar pagos o transferencias de recursos entre AIESEC y la ESPE.

De ser el caso, cada una de las partes ejecutará de forma individual y bajo sus políticas internas sus recursos y presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio, las partes observaron los siguientes lineamientos:

- 8.1. Los representantes legales o sus delegados mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- 8.2. La ejecución de proyectos interinstitucionales se registrará mediante convenios anexos que deberán puntualizar en cada caso los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, de recursos humanos y otros aspectos, incluyendo los costos de supervisión técnica de AIESEC en Ecuador, y demás actores que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo convenido.
- 8.3. Las partes podrán realizar invitaciones para la participación de organismos públicos y privados en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO:

"Las partes" designarán un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del convenio, así como de entregar informes de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

ESPE

Lic. María de los Ángeles Batson, Mgtr.

Directora de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional

mdbatson@espe.edu.ec

AIESEC

Emilia Alejandra Maldonado Cedeño

Presidenta del Comité Local de AIESEC en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (2025)

presidencia.espe@aiesec.net

En atención a lo establecido en las consideraciones, las partes signatarias del presente convenio entienden, y así lo aceptan, que las prácticas del (de los) estudiante(s) o las actividades de vinculación, objeto del presente convenio, constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, no surgirá ningún vínculo de carácter laboral ni prestacional entre estos y las instituciones firmantes de este acuerdo.

La administración del convenio por parte de AIESEC será asumida sucesivamente por quien ejerza el cargo de Presidencia Local durante la vigencia del convenio, conforme a los procesos internos de transición de AIESEC. Esta rotación no afectará la validez ni el cumplimiento del presente instrumento, dado que constituye un procedimiento interno de la organización.

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio y adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal los aspectos de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar trimestralmente un informe a cada parte sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e) En caso de cambio de administrador del convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del convenio al nuevo administrador designado, en caso

- de cesación y nueva designación.
- g) Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA . – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser necesario.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se actuará conforme determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

La vigencia del presente convenio será de 5 (cinco) años. El mismo se renovará automáticamente, posterior a un documento de aceptación de las partes, tras el análisis de beneficios mutuos. En caso de generarse cambios en la normativa expuesta por el CES, en su reglamento de régimen académico, en la LOES, o en las normativas académicas internas, se modificará el presente convenio para adaptarse a la ley que regula la movilidad externa, las prácticas preprofesionales y de vinculación.

Las modificaciones al presente convenio se harán a través de un adendum celebrado por escrito y firmado por ambas partes, que se entenderá incluido dentro del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Por su parte, la ESPE y AIESEC no asumirán ninguna responsabilidad por el desempeño o actuación de los estudiantes, toda vez que la actuación al interior de las organizaciones del sector público o privado de Ecuador y el extranjero, donde se requiera el apoyo de pasantes o practicantes, debe ser dirigida y supervisada por el funcionario a cargo. El presente convenio podrá terminar por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la ley, y especialmente por las siguientes:

- a) Por el vencimiento del término de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la cláusula que antecede;
- b) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes;

- d) Por decisión unilateral de la ESPE o de AIESEC, cuando la evaluación de los resultados del convenio no sea satisfactoria para ninguna de las partes;
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente convenio;
- f) Por cambios en los requisitos para el viaje; y,
- g) Por las demás causas previstas por la Ley y demás normativa aplicable.

En todos los casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación, en la que se determinarán las causas descritas como causales de conclusión del Convenio.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

Sin perjuicio de la terminación del presente instrumento, los estudiantes que estuvieren ejecutando prácticas pre profesionales, deberán culminar con el proceso asumido, conforme el contrato o convenio individual suscrito al inicio de sus actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

AIESEC actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral de la ESPE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de ESPE.

La ESPE actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral de AIESEC y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de AIESEC.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes intentarán resolver, en primera instancia, cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante, directa o indirectamente, de la ejecución o interpretación del presente Convenio o de cualquier asunto relacionado con el mismo, comprometiéndose a realizar negociaciones directas. Para ello, la parte cumplida requerirá a la parte incumplida, otorgándole un plazo no mayor a treinta (30) días para el cumplimiento de las obligaciones convenidas. En caso de no cumplir dentro de este plazo, el presente Convenio se dará por terminado, sin que ello genere ningún tipo de indemnización.

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Alianza Integral, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo directo y amistoso entre los representantes que suscriben este instrumento, dentro de un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación por cualquiera de las partes señalando la divergencia o controversia.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de resolución de conflictos, reconocido constitucionalmente. En este caso, "Las partes" acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este procedimiento se registrará por la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la PGE. Si se llegara a firmar un acta de acuerdo total, dicha acta tendrá el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, siendo su ejecución igual a la de las sentencias de última instancia, mediante el uso de la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente instrumento son los siguientes:

- Copia simple del nombramiento del Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio A., Ph.D., en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Copia simple del nombramiento de Ronny Steven Panta Villavicencio, en su calidad de Representante Legal de AIESEC en Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LOS DATOS:

Cualquier información intercambiada, proporcionada o generada entre "Las partes" firmantes no podrá ser divulgada sin la autorización expresa de las autoridades competentes de cada una de ellas, salvo que se haga conforme a los procedimientos y normas estipuladas en este acuerdo.

La información no podrá ser compartida con personas físicas o jurídicas que no estén directamente relacionadas con este acuerdo ni que no gestionen dicha información para los fines establecidos en el mismo.

"Las partes" firmantes se comprometen a tomar las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que la información obtenida a través de este convenio se mantenga confidencial, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica de Protección de Datos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN:

En virtud de la celebración de este convenio entre las dos instituciones signatarias, en principio, este no podrá ser cedido. No obstante, en caso de que se requiera una cesión, ésta deberá contar con la autorización previa de la contraparte y deberá constar en un documento adicional o "otro sí", en el cual se especificarán las causas y las respectivas autorizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO:

Para efectos de este convenio, AIESEC EN ECUADOR tiene su domicilio la Joaquín Sumaita y las Cucardas n49-133 en la ciudad de QUITO, E-mail: universidades.ecuador@aiesec.net

Por su parte LA UNIVERSIDAD tiene su domicilio en Av. Gral. Rumiñahui S/N, Sangolquí 171103 en la ciudad de Sangolquí, teléfono: (+593) 23989-400, E-mail: causuario@espe.edu.ec

Las partes se comprometen a actualizar estos datos en caso de cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.



Para constancia de aceptación, Las Partes suscriben el documento de forma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma insertada.

POR: AIESEC

**POR: UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS "ESPE"**

Ronny Steven Panta Villavicencio
REPRESENTANTE LEGAL
AIESEC

CrnI. C.S.M Víctor Emilio
Villavicencio Álvarez, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
"ESPE"